

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial o particular que no venga franquizado.

PRECIO DE SUSCRICION.

De tres meses 24 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE GOBIERNO: PARIS, en casa de los Sres. SAAYERS y DE RIBESOLLES, rue d'Hauteville, núm. 48; en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAL... Tres meses 90 rs.
ULTRAMAR..... Tres meses 110
EXTRANJERO... Tres meses 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.— MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

2.ª SECCION — OFICINAS GENERALES.

DIRECCION DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Pliego de condiciones aprobado por S. M., bajo las cuales se saca á pública subasta el suministro de los presidios de Alcalá de Henares, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cartagena, Ceuta, Coruña, Granada, Sevilla, Toledo, Valencia, Valladolid, Zaragoza, sus destacamentos, el de Palma de Mallorca y los presidios de las carreteras de Motril y Vigo y el canal de Isabel II.

1.ª La contrata empezará á regir desde el día 1.º de Agosto de 1854, y terminará en fin de Julio de 1857.

2.ª El contratista estará obligado á suministrar diariamente por brigadas, ó segun acuerdo de la Junta económica respectiva, las raciones de pan, rancho, combustible y asistencia de enfermería en la parte de alimento y medicina á todos los confinados de cada presidio y á los pertenecientes á los destacamentos que de él procedan, no siendo de abono las que entregue sin papeleta de pedido, intervenida por el Comisario de revista.

3.ª La racion se compondrá de las especies y cantidades siguientes:

	Una y media libra de pan de municion.	Por plaza.
	Cuatro onzas de garbanzos.	
Lunes....	Seis id. de judias.	Por cada 400 plazas.
Martes....	Ocho id. de patatas.	
Jueves....	Doce adarmes de aceite.	Por cada 100 plazas.
Sábado....	Una libra de leña.....	
	Dos libras y media de sal.	Por plaza.
	Una id. de pimenton.	
	Doce cabezas de ajo....	Por cada 400 plazas.
	Cuatro onzas de garbanzos.	
Miércoles..	Cuatro id. de judias.	Por plaza.
Viernes..	Cuatro id. de arroz ó fideos.	
	Pan, aceite, leña, sal, pimenton y ajos, como en los demás dias.	Por cada 400 plazas.
	Seis onzas de garbanzos ó judias.	
Domingo..	Cuatro id. de arroz ó fideos.	Por plaza.
	Doce adarmes de manteca ó tocino, pan, leña, sal, pimenton y ajos, como en los demás dias.	

En los meses en que no haya patatas se sustituirán las ocho onzas con dos de garbanzos ó judias. Se considera como parte de estas raciones una luz para cada 20 plazas de la fuerza existente, mantenida con cuatro onzas diarias de aceite; el pan y leña que conceden el art. 104 de la ordenanza á los capataces de los presidios de las carreteras de Motril, Vigo y Canal de Isabel II, y la sopa matutina que se dá á los confinados de las mismas en los dias de trabajo, consistente en cinco libras de pan, ocho onzas de aceite, tres idem de pimenton, cuatro idem de sal, dos cabezas de ajos por cada 20 plazas.

El alimento y medicina para los enfermos, así como el combustible necesario para el condimento ó preparacion, se suministrará por el contratista en los términos que prescribe el recetario unido al reglamento de enfermerías de 5 de Setiembre de 1844, y segun los pedidos que haga el facultativo; debiendo considerarse comprendidas en las medicinas las leches y sanguijuelas que el mismo recetare.

4.ª Al fijar el proponente el precio de cada racion, tendrá en cuenta que están comprendidos en ella todos los artículos anteriormente mencionados, y que no se hará abono alguno por separado.

5.ª Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 20,000 rs. en metálico ó su equivalente en papel del Estado consolidado al precio de cotizacion ó en acciones de carreteras por todo su valor, si la proposicion se limitase á un solo presidio; pero si los comprendiese todos, el depósito será de 200,000 reales en metálico ó su equivalente en los efectos indicados.

6.ª Los referidos depósitos se harán en Madrid en la Caja general de depósitos y en las provincias en las sucursales, retirándolos los interesados luego de terminado el acto del remate, á excepcion de los que correspondan á la mejor proposicion parcial y general á juicio del Presidente, que se retendrán hasta que hecha la adjudicacion en virtud de Real orden justifique haber prestado la fianza de que trata la condicion que sigue.

7.ª El contratista ha de mantener constantemente por via de fianza un repuesto suficiente de suministro de dos meses, bien acondicionado, de buena calidad y á satisfaccion de la Junta económica. Para ello se le facilitará en los mismos establecimientos, si hubiese disposicion, el correspondiente almacén, siendo de cuenta del contratista la preparacion del local. Si fuere mas conveniente al contratista prestar la fianza en metálico, se limitará entonces el repuesto de viveres á las cantidades necesarias para el suministro de 15 dias, y el importe del correspondiente al mes y medio se depositará en la Caja de fondos de los establecimientos respectivos.

8.ª El rematante se obliga á tener corriente la fianza de que habla la condicion anterior 30 dias después de firmada la escritura, y de no hacerlo en el término indicado se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, quedando el depósito responsable á lo que marcan los párrafos primero y segundo del art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

9.ª Igual responsabilidad contraerá el rematante si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señala.

10.ª Estará obligado el contratista á hacer la entrega de las raciones dentro del mismo presidio,

tanto por la fuerza de este, como por la de destacamentos dependientes del mismo que no lleguen á 80 plazas. Si la fuerza de cada uno de los destacamentos fuere mayor, será de cuenta del contratista el transporte de especies ó el establecimiento de factorías en los puntos que aquellos ocupen.

11.ª Si se quejaseu los perceptores de la mala calidad de cualquiera de las especies que suministrare, hará reconocerlas la Junta económica por peritos, cuyos derechos satisfará el establecimiento en el caso de ser declaradas admisibles, y el contratista si resultasen de mala calidad.

12.ª Si por disposicion del Gobierno se suprimiere algun presidio, se considerará respecto de él finalizada la contrata desde el dia que el mayor número de confinados marche para dichos puntos.

13.ª El contratista no tendrá derecho á exigir resarcimiento de perjuicios mas que en el caso imprevisto de fuego ó ruina del establecimiento.

14.ª Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se entregarán al Presidente en el acto del remate. Para extenderlos se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer el suministro del presidio de.... ó el de todos los presidios del reino, bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la Direccion de establecimientos penales, y aprobado por S. M., por el precio de... maravedis cada racion; y para asegurar esta proposicion presento la certificacion que acredita haber hecho el depósito que se exige en la condicion 5.ª»

15.ª Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, que no vaya acompañada del documento que acredite el depósito previo, ó que contenga cláusulas condicionales ó exclusivas, será declarada nula ó como no hecha para el acto del remate. En la certificacion del depósito deberá omitirse el nombre del proponente, sustituyéndolo con el lema de la proposicion.

16.ª Podrán hacerse proposiciones, bien para el suministro de un presidio determinado, ó bien para todos ellos; pero han de presentarse con distincion las parciales de la general, en el concepto de que la subasta no comprende los menores de Africa, ni el de Santa Cruz de Tenerife.

17.ª Si algun licitador hiciera proposicion parcial y general, no tendrá necesidad de presentar mas fianza que la fijada para sostener la segunda.

18.ª A las proposiciones acompañará con separacion otro pliego cerrado que contenga solo la firma y domicilio del proponente, y el mismo lema de la proposicion.

19.ª La subasta se verificará simultáneamente en Madrid y en las capitales de las provincias donde existen los presidios el día 24 de Mayo próximo: en Madrid, á la una de dicho dia, en el local que ocupa el Ministerio de la Gobernacion del Reino, ante el Director de establecimientos penales, asistido del Ordenador de pagos del mismo Ministerio, de un individuo del Consejo de administracion del Canal de Isabel II y del Oficial del negociado de presidios; y en las citadas capitales ante los Gobernadores, asistidos con los demás individuos de la Junta económica. Se procederá á la lectura del presente pliego, y en seguida á la de los que contengan las proposiciones presentadas, reservando el nombre de los proponentes.

Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales y resultasen ser las mas ventajosas, se abrirá licitacion por espacio de 15 minutos entre los interesados en ellas.

Declarado por el Director de establecimientos

penales, y por los Gobernadores, cuáles sean los mejores postores para la subasta parcial y general, retirarán los demás sus depósitos y los pliegos que contengan los nombres y domicilios; y una vez hecha de este modo la adjudicacion provisional del remate, no se admitirá proposicion alguna sobre mejora de precio. En el correo inmediato á dicha subasta darán los Gobernadores cuenta de todo lo actuado á la Direccion de establecimientos penales, con copia del acta, en que se insertarán literalmente los recibos de los depósitos y remision de las proposiciones originales que se hubiesen hecho, á fin de que, elevándolo todo á conocimiento de S. M., recaiga Real resolucion, sin cuyo requisito el remate no producirá efecto.

20.ª El importe de las raciones que suministre el contratista se abonará mensualmente en virtud de libramientos expedidos por la Ordenacion de pagos de este Ministerio, previa liquidacion que ha de formarle la Junta económica respectiva, y en su nombre el Comisario, á cuyo fin presentará para el día 4 de cada mes relacion del suministro practicado en el anterior, documentada con las papeletas de pedidos hechos en los términos que prescribe la condicion segunda; y después, con la revista del mes á que se refiera, se unirá á la carpeta de suministro de la relacion de lo devengado, consignando la conformidad del contratista para que en su vista expida la Ordenacion de pagos el oportuno libramiento.

21.ª El contratista perderá la fianza si no cumple con la obligacion contraída.

22.ª En el caso de que por no satisfacerse las respectivas consignaciones quedare en descubierta el abono del suministro durante dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescision de esta contrata.

23.ª El Gobierno se reserva designar hasta el acto del remate el tipo para el precio de cada racion, consignándolo en la forma que previene el artículo 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

24.ª Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias para la Direccion de establecimientos penales y Ordenacion de pagos.

Madrid 15 de Abril de 1854.—El Director, Eugenio Moreno Lopez. 2

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

Habiendo sido infructuosas cuantas diligencias han practicado las oficinas de Hacienda pública con objeto de conocer á quien pertenece el título de Marqués de Liantí, creado en el año de 1742 á favor del Sr. D. Nicolás Tontuli, se publica la vacante con arreglo á lo mandado en el art. 6.º de la Real instruccion de 14 de Febrero de 1847 por si el que tenga derecho al título expresado quiere admitirle, debiendo en este caso sacar la correspondiente Real carta de confirmacion y satisfacer el impuesto especial que se cause con su sucesion en el término de seis meses, pasado el que sin efectuarlo se entiende que le renuncia, como está declarado en el art. 9.º del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846.

Madrid 20 de Abril de 1854.—El Director general, Augusto Amblard.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SITUACION EN 22 DE ABRIL DE 1854.

ACTIVO.		Reales vn. mrs.	PASIVO.		Reales vn. mrs.
Existencia en caja... { En efectivo.....	46.451,803	46.451,803	Capital.....	120.000,000	120.000,000
En billetes.....	33.486,109..24		Billetes en circulacion.....	29.006,790..34	
En poder de comisionados.....	40.321,254..32	Depósitos de todas clases.....	45.077,449..14	4.442,821..4	3.765,453..4
Obligaciones de bienes nacionales, vencimientos de 1854.....	447.839,487..45	Cuentas corrientes.....	319.291,944..16		
Cartera: efectos corrientes.....	34.280,061..4	Dividendos.....			
Efectos de la Deuda del Estado.....	8.305,278..5	Ganancias y pérdidas.....			
Propiedades del Banco.....	41.608,220..4				
Créditos vencidos y diversos, valuados en.....					
		319.291,944..16			

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

DEPARTAMENTO DE LIQUIDACION.

RELACION POR CLASES DE LOS CRÉDITOS MANDADOS ABONAR POR LA JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA EN EL MES DE MARZO DE 1854, CON EXPRESION DE LOS DOCUMENTOS QUE CORRESPONDEN EN PAGO.

PROCEDENCIA.	Número de reclamaciones.	Su importe.	Deuda consolidada del 3 por 100.	Deuda diferida del 3 por 100.	Deuda amortizable de primera clase.	Deuda amortizable de segunda clase.	En certificaciones de capital convertible por sextas partes en títulos del 3 por 100.	En certificaciones de rentas no percibidas.	En certificaciones de intereses adelantados.
Vitalicios.....	40	668,780.48	276,339.7	392,441.41
Juros.....	7	4,838,943.46	4,527,614.46	311,299
Presas inglesas.....	4	4,533,117.26	..	4,533,117.26
Indemnizaciones de la guerra civil.....	32	945,178.43	..	945,178.43
Deuda del material del Tesoro.....	1	17,962,354.22	17,962,354.22
Créditos procedentes de tratados.....	4	470,571.28	24,429.21	84,855.5	..	61,587.2
Devoluciones por venta de fincas de 29 al 23.....	4	291,851	291,851
Haberes de Casa Real.....	4	49,447.33	49,447.33
Idem de Marina.....	4	28,373.21	28,373.21
Idem civiles.....	4	44,836.33	44,836.33
Intereses de vales.....	4	71,002.42	71,002.42
Créditos con interés pasados á la de sin él.....	4	696,265.22	696,265.22
Participes legos en diezmos.....	7	2,936,304.27	4,945,066.20	877,608.41	143,629.30
	74	27,497,465.33	17,986,484.9	2,583,451.40	4,803,953.23	4,887,574.32	4,945,066.20	877,608.41	143,629.30

Madrid 31 de Marzo de 1854.—El Jefe del departamento, Eusebio Lopez Marin.—V.º B.º—El Director general en comision, Aristizabal.

BANCO DE BARCELONA.

ACTIVO.	84 DE MARZO DE 1854.	PASIVO.	
2.º Metálico en caja..... ps. fs.	2,246,278.489	Capital desembolsado por el 25 por 100 exigido á los accionistas..... ps. fs.	250,000.000
Idem en la subalterna de Palma.....	49,977.358	Importe de los billetes emitidos.....	250,000.000
Billetes en Caja.....	4,560	Depósitos.....	300,846.066
Letras y pagarés en cartera á realizar.....	767,258.244	Cuentas corrientes.....	2,822,057.641
Idem id. en la caja subalterna de Palma.....	49,867	Efectos á pagar.....	..
Préstamos sobre metales preciosos.....	..	Dividendos á pagar.....	2,245.250
Idem sobre efectos públicos.....	275,365.685	Valores pendientes..... ps. fs.	6,374.886
Idem sobre otras garantías.....	..	Corredores.....	426.970
Acciones de sociedades anónimas..... ps. fs.	423,846.250	Junta de carreteras provinciales de Cataluña.....	219,770.749
Géneros en rama.....	60,736	Fondo de reserva.....	23,000
Frutos coloniales.....	44,068	Beneficio.....	46,538.042
Efectos protestados de cobro probable.....	..		
Idem id. de id. dudoso.....	45,014		
Propiedades del Banco.....	46,238.318		
	Ps. fs. 3,893,479.544		Ps. fs. 3,893,479.544
Total del activo..... ps. fs.	3,893,479.544	Total del pasivo..... ps. fs.	3,893,479.544

NOTAS.

- 1.º Capital nominal..... ps. fs. 4,000,000
- Idem de las acciones emitidas..... 4,000,000
- 2.º Entre los ps. fs. 2,246,278.489 que aparecen como existencia metálica en caja, hay ps. fs. 326,488 en billetes por calderilla catalana.
- 3.º De los ps. fs. 45,014 que aquí figuran, hay cobrados ps. fs. 4,869.450.

Los Directores, J. M. Serra.—Manuel Girona.—Sebastian Anton Pascual.

3.ª SECCION. — ANUNCIOS.

En virtud de determinacion del Sr. Cónsul general en esta corte, de acuerdo y con autorizacion del Sr. D. Mariano Valero y Soto, Juez de primera instancia del distrito del Barquillo de esta capital, se ha señalado el dia 26 del corriente mes y su hora de las nueve de la mañana, para vender en almoneda pública varios muebles y otros efectos de casa como de la pertenencia de la testamentaria de D. Joaquin Duarte, portugués, lo cual tendrá efecto en el cuarto tercero de la izquierda de la casa núm. 8 nuevo de la calle del Carbon, donde se hallan depositados.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

CONTADURIA CENTRAL DE LA HACIENDA PUBLICA.

Los señores pensionistas, jubilados y cesantes que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería central, y que deban acreditar su existencia ó estado para el percibo de la mesada respectiva al corriente mes, se servirán presentar en esta Contaduría al Oficial encargado del negociado de clases pasivas, debidamente autorizada, la correspondiente certificación, cuyo impreso les fué ya facilitado al efecto. Este documento, y cualquier otro justificativo de los pagos, ha de entregarse al mismo empleado precisamente antes del 29 del actual; bajo el supuesto de que los interesados que no lo verifiquen, no deberán ser incluidos en las nóminas que se paguen en primer del próximo Mayo.

Madrid 22 de Abril de 1854.—José Genaro Villanova.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Peñalba de San Estéban, dotada con 700 rs., he dispuesto que se anuncie por tres veces en la GACETA de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde la última insercion de este anuncio en la GACETA de Madrid.

Soria 20 de Abril de 1854.—Juan Herrero.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Blacos, dotada con 500 reales, he dispuesto que se anuncie por tres veces en la GACETA de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde la última insercion de este anuncio en la GACETA de Madrid.

Soria 20 de Abril de 1854.—Juan Herrero.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de la Quiñonera, dotada con 500 rs., he dispuesto que se anuncie por tres veces en la GACETA de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde la última insercion de este anuncio en la GACETA de Madrid.

Soria 20 de Abril de 1854.—Juan Herrero.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Villar del Campo, dotada con 500 rs., he dispuesto que se anuncie por tres veces en la GACETA de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde la última insercion de este anuncio en la GACETA de Madrid.

Soria 20 de Abril de 1854.—Juan Herrero.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

La Secretaría del Ayuntamiento de Villa del Rey, dotada con 2200 rs. anuales, se halla vacante. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 49 de Octubre último, se hace público por medio de la GACETA de Madrid y el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los aspirantes puedan remitir sus solicitudes en el término de dos meses, desde que este anuncio aparezca inserto, al presidente de aquella corporacion, acompañadas de los documentos que se exigen por el mencionado Real decreto.

Cáceres 20 de Abril de 1854.—Manuel Luis del Corral.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento de Villarrodona, en esta provincia, para la enagenacion de la finca de propios del mismo pueblo llamada la Molina, que consiste en una pequeña casa, un pedazo de tierra-huerta, y un salto de agua, y que ha sido tasada en la cantidad de 18,700 reales: en su consecuencia se ha señalado el dia 20 de Mayo próximo venidero desde las once á las doce de la mañana para la subasta pública, que deberá tener lugar simultáneamente en este Gobierno de provincia ante mi autoridad y en el referido pueblo frente á la casa consistorial ante el Alcalde del mismo, con entera sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Tarragona 18 de Abril de 1854.—Rafael Humara.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALVERDE DE LLERENA.

La corporacion municipal que presido ha declarado vacante su Secretaría. Esta plaza se halla dotada con 300 ducados anuales pagados de los fondos de la misma, y se hace saber por medio del Boletín oficial de la provincia y GACETA de Madrid para que los que aspiren á ella y esten comprendidos en el art. 4.º del Real decreto de 49 de Octubre de 1853, dirijan sus solicitudes, francas de porte, con los documentos que previene el artículo 3.º del propio Real decreto, cuya provision será á los 30 dias de insertado este anuncio.

Valverde de Llerena 8 de Abril de 1854.—El presidente, Juan Pedro Machuca.—Ignacio Gallego.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RISCO, PROVINCIA DE BADAJOZ.

La Secretaría del Ayuntamiento que presido está vacante, y su dotacion es la de 860 rs. anuales. En su virtud los individuos de que habla el art. 4.º del Real decreto de 18 de Junio de 1852 que la quieran solicitar dirigirán sus exposiciones, francas de porte, acompañadas de sus hojas de servicio respectivas, certificadas como está mandado, á la misma corporacion, para proveerla trascurrido que sea el término legal.

Risco 8 de Abril de 1854.—El Alcalde, Diego García.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE BARCELONA.

Declarada en 14 de Enero último por S. E. la Sala de Gobierno de la Audiencia territorial de Cataluña de necesaria provision la escribania numeraria de la Poblá de Lilet, vacante por fallecimiento de D. Francisco Benet, se anuncia la subasta para la adquisicion del oficio en venta vitalicia para las doce del dia quinto posterior á los 30 del en que se publique este pliego de condiciones en la GACETA de Madrid. El acto de la subasta se verificará inmediatamente ante el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, y ante el Sr. Juez de primera instancia del partido de Berga.

1.º El oficio se halla valuado, por la razon de lo reducido del vecindario de la Poblá de Lilet, de lo misero del pais, y por haber cinco notarias en actual desempeño de sus funciones en la cabeza del partido, en 4000 rs. de vellon en venta vitalicia, segun consta del expediente instruido al efecto y que obra en esta Administracion: las circunstancias ó condiciones para servirlo son las prescritas por regla general en las leyes y demás disposiciones vigentes.

2.º No se admitirá postura que no cubra la tasacion, y los licitadores que quieran tener opcion á ser nombrados, deberán afianzar el pago de la tercera parte del precio que hayan ofrecido á satisfaccion del Excmo. Sr. Gobernador ó del Sr. Juez, ante quienes se celebra la subasta en las primeras 24 horas siguientes á la celebracion del remate, teniendo entendido que de no verificarlo no adquirirán derecho alguno al oficio.

3.º Los licitadores que hayan afianzado en los términos expresados dentro de los 20 dias siguientes, deberán justificar su aptitud moral y científica ante S. E. la Sala de Gobierno de esta Audiencia territorial.

4.º A los 30 dias de comunicado el Real nombramiento, el agraciado hará el pago en total del precio del remate en estas oficinas, y con la carta de pago se presentará á examen en la Sala de Gobierno de S. E. la Audiencia territorial, exceptuándose de esta medida los letrados ó los que hubiesen ejercido ya legitimamente la fé pública.

5.º Si por falta de pago en el término fijado, por insuficiencia ú otra causa personal, no pudiese tener efecto el Real nombramiento, quedará nulo, permaneciendo en su fuerza y vigor la fianza otorgada para cubrir la responsabilidad de que se habla en la siguiente condicion, y se requerirá á los demás licitadores que tengan presentada aquella, por si alguno ó algunos amparasen el remate en la cantidad que se adjudicó el oficio.

6.º El primer rematante y los que por su falta hayan amparado después el remate, son responsables por su orden á hacer efectiva, con el valor de las fianzas y con sus bienes propios, la diferencia que resulte en perjuicio de la Hacienda entre la cantidad en que se adjudicó definitivamente el oficio y la en que se adjudicó en el primer remate.

7.º El pago del precio del remate se verificará en dinero metálico, con exclusion de todo crédito

ó papel cualquiera que sea su naturaleza, origen ó procedencia, exceptuándose los oficios de fé pública ú otros análogos que pertenezcan á particulares, á cuyos dueños se admitirá en pago ó en parte de él lo que justifiquen haber satisfecho por razon de egresion, valimiento ó suplemento de los oficios referidos, considerándose en este caso como de propiedad del Estado, lo cual constará así en el Real título que se le expida.

Barcelona 20 de Abril de 1854.—Demetrio Astudillo.

D. Pablo Marroquin, caballero de la Real y distinguida órden española de Carlos III, Secretario honorario de S. M., y en propiedad de gobierno de la Audiencia territorial de Zaragoza &c.

Hago saber que en el juzgado de primera instancia de Castellote se halla vacante una plaza de alguacil, dotada con el sueldo de presupuesto y los derechos de Arancel, á cuya obtencion tienen preferencia los sargentos, cabos y soldados licenciados del ejército que hayan servido con buena nota. En el expediente que se instruye para su provisión el Sr. Regente de esta Audiencia, en providencia de esta fecha, ha acordado expedir anuncios convocando á los que deseen conseguirla para que dentro del término de 40 dias presenten en la Secretaría de mi cargo sus solicitudes documentadas, pasado el cual se procederá por dicho Sr. Regente á nombrar al que resultase ser mas merecedor.

Zaragoza 21 de Abril de 1854.—Pablo Marroquin.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 23 de Abril de 1854.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia, depositados por 4013 individuos, de los cuales 32 han sido nuevos imponentes..... 59,930
Se han devuelto á solicitud de 39 interesados..... 48,743..40

El director de semana,
Francisco del Acebal y Arratia.

4.ª SECCION.-PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Toribio Alvarez, Juez de primera instancia del distrito del Norte de las afueras de esta capital.

Hago saber que en este mi juzgado y por la escribanía de número de D. Carlos Gonzalez de Bernedo se han principiado á instruir diligencias en el dia de hoy á consecuencia del hallazgo del cadáver de un hombre en el canalillo de Migas Calientes, cuyo cadáver tenia tres heridas, siendo sus señas cara redonda, estatura cumplida, pelo negro, barba poca, color pálido, de edad como de unos 24 á 26 años, vestido con una chaqueta interior de bayeta amarilla, chaleco de pana azul con ribetes verdes, camisa y calzoncillos de lienzo grueso, calzon corto de paño color de café con cuchillos negros, medias blancas de lana gruesa y zapatos de becerro; igualmente se han encontrado dos caballerías, una mular y otra caballar, la mular pelo castaño oscuro, de alzada regular, que llevaba encima un pellejo vacío de cabida como de arroba y media, unas alforjas que contenian un pañuelo nuevo de estambre con fleco fondo encarnado y cenefa de varios colores, envuelto en un papel, una bolsa de tela de lana que contenia seis herraduras viejas, dos medias herraduras, unas tenazas pequeñas, una aguja como de coser costales, además un pellejo ó piel de perro, una manta de las llamadas de Palencia, un albardon de carga, una cincha, un ronzal de cerda, una cabezada vieja y una manta de muestra. La caballar de alzada corta, pelo castaño oscuro, la que tenia encima unas alforjas y en ellas dos camisas sucias, viejas, unas chinelas viejas, además un albardon de carga cubierto con una manta de muestra vieja y una cabezada.

Y con el objeto de que se haga notorio y pueda identificarse el cadáver referido se expide el presente, advirtiendo que el expresado cadáver se halla expuesto al público en el campo santo de la puerta de Bilbao y las caballerías y efectos expresados en este juzgado, sito en la calle de Arango en Chamberí.

Dado en Madrid á 21 de Abril de 1854.—Toribio Alvarez.—Por mandado de S. S., Carlos Gonzalez de Bernedo.

Tribunal de Comercio.—En junta general de acreedores á la quiebra de los Sres. Dachs, hermanos, del comercio de esta corte, celebrada el dia 21 del corriente, se hicieron por parte de D. José Dachs las proposiciones de pago siguientes:

El que suscribe se compromete á pagar á sus acreedores el 10 por 100 al año de la aprobacion de este convenio por el Tribunal de Comercio: otro 10 por 100 á los dos años; otro 10 por 100 á los tres años; 5 por 100 á los 45 años; otro 5 por 100 á los 20 años; otro 5 por 100 á los 25 años; otro 5 á los 30; otro 5 á los 35; otro 5 á los 40; otro 5 á los 45; otro 5 á los 50; otro 5 á los 55; otros 5 á los 60; otros 5 á los 65; otros 5 á los 70; otros 5 á los 75, y otros 5 á los 80 años.

Que en la imposibilidad de garantir esta proposicion, el que recurria no tenia inconveniente en que la junta de acreedores nombrase un interventor que, sin entorpecer las operaciones de la casa, pudiese siempre responder de la buena marcha é inversion de fondos. Cuyas proposiciones fueron admitidas por las dos mayorías que exige el art. 4153 del Código, y con arreglo á la proposicion misma y á lo que dispone el art. 4162, se procedió al nombramiento de un acreedor que interviniese el manejo de los negocios de comercio de la casa quebrada, recayendo en D. Juan Villarregut, y los concurrentes suplicaron tambien que el Tribunal se sirviera aprobar el nombramiento que hacian de un suplente en D. Pedro Moret, en lo cual convino el representante del quebrado, acordando además todos por unanimidad no señalar cuota mensual de que el quebrado pudiera disponer para sus gastos domésticos ínterin cumple este convenio, dejándolo á su prudencia y al buen juicio del interventor y el suplente en su caso.

Lo que se hace público para que si alguno se creyere con derecho á oponerse á ellas pueda verificarlo en este Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 44, piso principal, dentro de los ocho dias y por las causas que al efecto señala el art. 4157 del Código de Comercio y el 499 de la ley de enjuiciamiento; en la inteligencia

de que pasado este término se acordará su aprobacion ó lo que haya lugar.

Madrid 22 de Abril de 1854.—José de Celis Ruiz.

Por el presente se cita y emplaza á los que se juzguen con derecho á suceder en los dos mayorazgos fundados respectivamente, uno por el licenciado D. Manuel Martinez y su legítima consorte Doña María Artega de Salcedo, en testamento que otorgaron en 4 de Mayo de 1616 á testimonio del escribano que fué del número de esta ciudad D. Juan Barron, ratificado por ella, que le sobrevivió, en el que otorgó nuevamente en 9 de Julio de 1629 ante el mismo escribano: otro por D. Francisco de la Cruz Berrio y Salinas, á virtud del poder que le dió su hermano D. Ignacio, en testamento otorgado por testimonio de D. Lorenzo de Sieras, igual escribano que fué de este número en 7 de Enero de 1753; y tambien al Patronato Real de legos que fundó Doña Catalina Gutierrez de la Trinidad por su testamento á testimonio del escribano que fué de este número D. Gregorio Martinez en 24 de Julio de 1633, cuyas tres vinculaciones está poseyendo legítimamente D. Eugenio de la Cruz y Cabanillas, vecino de la villa de Berlanga, partido de Llerena, en Estremadura, para que al término de ocho meses, que por primero se les señala, comparezcan por sí ó por sus apoderados á deducirle en forma ante este juzgado por la escribanía de número del que refrenda, á continuacion del expediente incoado por parte de dicho poseedor actual, sobre que no resultando sucesor legítimo, se declaren libres la totalidad de los bienes que forman las tres citadas vinculaciones, con facultad para disponer de ellos como mejor fuere su voluntad; bajo apercibimiento de que pasado el expresado término sin haberlo hecho, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Segovia á 19 de Abril de 1854.—Juan Presa y Huerta.—Por mandado de S. S., Deogracias Sanz.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta capital, refrendada del infrascrito escribano del número, se venden en pública subasta diferentes sillars de montar de cuero de distintas clases, guarniciones y otros efectos del arte, los muebles de casa, ropas, alhajas y demás enseres pertenecientes á la testamentaria de D. Ventura Lopez Ballesteros; y para que tenga efecto se ha señalado los dias 3, 4 y 5 del próximo mes de Mayo, desde las nueve de la mañana en adelante, en la casa núm. 45 de la calle de San Nicolás, piso bajo del patio. Los que quieran interesarse en su adquisicion, y enterarse de dichos efectos y otros pormenores, podrán pasar á la escribanía de D. Fermín Gutierrez y Gómara, que la tiene en la plazuela del Biombo, núm. 2, piso bajo, todos los dias no feriados de doce á dos de la tarde, ó á la indicada casa donde se hallan los efectos los dias señalados para la venta, y se admitirán las posturas que se hagan siendo arregladas.

Madrid 19 de Abril de 1854.—Fermín Gutierrez y Gómara.

D. Patricio Torre Isunza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por este mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á Manuel Bernardo Marques, vecino de Villar del Rey, contra quien procedo criminalmente por heridas inferidas á Andres Gragera Campos, para que se presente en la carcel pública de esta cabeza de partido en el término de nueve dias á responder á los cargos que le resultan en dicha causa, que si así lo hiciere se le oirá y hará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona.

Dado en Alburquerque á 18 de Abril de 1854.—Patricio Torre Isunza.—El escribano actuario, Guillermo Soto.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés, refrendada de: escribano de número licenciado D. Mariano Fernandez Garcia, se ha señalado para nueva junta de acreedores de D. Juan Antonio Lopez, á consecuencia de la dimision de bienes hecha por el mismo, el dia 14 de Mayo próximo, á las once de su mañana en la audiencia de S. S.

Lo que se hace saber á los referidos acreedores del Lopez por medio de este anuncio para que concurran por sí ó por medio de apoderado en forma el dia y hora señalado; en concepto que de no verificarlo se formará acuerdo con los asistentes, parando el perjuicio que haya lugar á los que no lo verifiquen.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte, refrendada del licenciado Don Mariano Fernandez Garcia, escribano habilitado del número de la misma, se cita por término de seis dias, á contar desde la publicacion de este anuncio, á D. Ramon Castañeira para que comparezca en el referido juzgado, de diez á doce de su mañana, á prestar una declaracion; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Cárdenas, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el escribano de número D. Ignacio Palomar, se cita y emplaza por término de 30 dias, que empezarán á contarse desde la publicacion de este anuncio, á cuantas personas se crean con derecho á los bienes relictos por óbito de D. Hipólito Provanzana para que le deduzcan en dicho juzgado dentro del precitado término; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Abril de 1854.—Ignacio Palomar.

En la noche del 9 del corriente y próximo al puente de Toledo fué hallado el cadáver de un hombre con una herida penetrante en el pecho, hecha al parecer de mano airada; y como no se haya podido identificar su persona en las diligencias practicadas, por el presente y término perentorio de 30 dias se cita, llama y emplaza á los parientes y conocidos del referido hombre-cadáver para que comparezcan en este juzgado del Mediodia, sito enfrente á la puerta de Atocha, á fin de prestar sus declaraciones en relacion á quien fuese el dicho hombre-cadáver y circunstancias que acaecieran para ser herido, y cuyas señas son: de estatura

como de 5 pies y de 20 á 23 años de edad, color moreno, barba clara, pelo castaño, y se hallaba vestido con pantalón y chaqueta de paño oscuro, chaleco de terciopelo rayado del mismo color, faja de estambre encarnada, camisa blanca y zapatos de becerro.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Lavapiés de esta corte, refrendada por el escribano Don Juan Francisco Morcillo, se cita, llama y emplaza á Francisco Villalon para que dentro de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA, que por primer término se le señalan, se presente en la audiencia de dicho señor, sito en el piso bajo de la territorial ó en la cárcel de villa, á responder á los cargos que le resultan en la causa que por el citado juzgado y escribanía se sigue contra Rafael Prieto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta corte y escribanía del licenciado D. Manuel Garcia Rodrigo, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren acreedores de D. Inocencio Sopena, á fin de que concurran por sí ó por medio de persona competente autorizada á la junta general que ha de celebrarse el dia 3 del próximo mes de Mayo y hora de las once de su mañana en la audiencia de S. S., piso bajo de la territorial de esta corte; bajo apercibimiento que de no verificarlo habrán de pasar por lo que en ella se acuerde, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Por el presente primer edicto y pregon, y en virtud de providencia del Sr. D. Diego Borrajo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Madrid, se cita, llama y emplaza á Teresa Garcia, natural de Baldebueyes, concejo de Ibias, provincia de Oviedo, hija de José y de Ramona Gonzalez, aquel difunto, y de unos 24 años de edad, para que en el término de nueve dias, siguientes al de la publicacion de este anuncio en la GACETA, comparezca en la Audiencia de S. S., sito en el piso bajo de la territorial, plazuela de Santa Cruz, y escribanía de D. Luis Hernandez, á prestar la oportuna indagatoria y responder en su día á los cargos que le resulten en la causa que por robo de unos 14 á 15,000 rs. á D. Antonio Requena se sigue contra dicha Teresa; con apercibimiento que de no presentarse se la declarará rebelde y contumaz, entendiéndose las diligencias con los estrados del tribunal.

Madrid 1.º de Abril de 1854.—Luis Hernandez.

Segun providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad é interino del Mediodia, refrendada por el escribano D. Ramon Miguel Ruiz, en la causa que instruye en averiguacion de los autores del robo de efectos y ropas de la fábrica de fundicion del Sr. Marqués del Espinar, sito en el camino de San Isidro, huerta de Goya, cuyo delito se perpetró en la noche de 27 de Marzo próximo pasado, se encarga á los dueños de puestos públicos á quienes les fuesen ofrecidos en venta, procuren su ocupacion y la detencion de las personas que los conduzcan, dando cuenta á la Autoridad: extensivo este encargo á la Guardia civil y dependientes de vigilancia.

Efectos robados y su tasa prudencial.

Un peso de bronce, sostenido de una columna, con marco de dos onzas, regulado en 80 rs.
Otro peso, balanza de cobre y peso de dos libras, 60 rs.
Cuatro barras de plomo, con peso de cinco arrobas y media, en 440 rs.
Unas tenazas grandes de boca redonda, en 40 rs.
Dos esptones, 6 rs.
Un aro para recibir crisoles, 8 rs.
Una mano de mortero de hierro con nueve libras, 12 rs.
Una romana marcada con el nombre de «D. Francisco de Goya,» que alcanza de 12 á 13 arrobas, tasada en 120 rs.
Unos pantalones de paño de Nieva á medio uso, 20 reales.
Un chaqueton de lana azul y de punto, tambien á medio uso, 42 rs.
Y una blusa que era de algodón á cuadritos, bastante vieja, un real.
Madrid 18 de Abril de 1854.—Muñoz.

Segun providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad é interino en el del Mediodia, refrendada por el escribano D. Ramon Miguel Ruiz, en la causa que instruye en averiguacion de los autores del robo de herramientas de la fragua de Cristóbal Fernandez, en el parador de los Chacones, afueras á Alcorcon, ejecutado en la noche del 23 de Marzo próximo pasado, se encarga á los dueños de puestos públicos á quienes les fuesen ofrecidas en venta, procuren su ocupacion y la detencion de las personas que las conduzcan, dando cuenta á la Autoridad: extensivo este encargo á la Guardia civil y dependientes de vigilancia.

Efectos robados y su tasa prudencial.

Una bigornia de dos arrobas y media, 250 rs.
Tres machos, 60 rs.
Dos martillos de forjar, 24 rs.
Una romana usada que alcanza ocho arrobas y cinco libras, 400 rs.
Un martillo de peña, 8 rs.
Unas tenazas, 40 rs.
Un espeton, 4 rs.
Y tres limas y tres escofinas, 6 rs.: debiendo advertirse que la bigornia está picoteada en el cuerno cuadrado, y la romana tiene una porcion de marcas de contraste.
Madrid 19 de Abril de 1854.—Muñoz.

En virtud de providencia del Sr. D. Fernando de Madrazo, Juez de primera instancia de las Vistillas de esta capital, se cita á unas señoras que en la noche del domingo 16 del actual se quejaron á un vigilante en el teatro de la Union de la calle de Toledo de que un hombre las habia palpado los bolsillos con ánimo al parecer de robarlas, para que comparezcan en dicho juzgado y escribanía de D. Francisco Montoya, á prestar sus declaraciones en la causa que se instruye contra José Garcia Anaya por sospechosos de ratero y vago.
Con el mismo fin se cita á todas las demás personas que en la expresada noche y teatro citado ó sus inmediaciones hubiesen echado de menos pañuelos, dinero ú otros objetos.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 23 DE ABRIL DE 1854.

HORAS.	BAROMETRO EN		TERMOMETRO.		DIRECCION del viento.	Estado atmosférico.
	Pulgadas inglesas.	Milímetros.	Reaumur.	Centígrado.		
9 de la mañana.	27,570	700,28	10°,0	42°,5	O. N. O. . . .	Nubes.
Mediodia	27,586	700,68	11°,5	44°,5	N. O. ½ O. . . .	Nubes.
3 de la tarde	27,576	700,42	12°,5	45°,6	N. O.	Nubes.
6 de id.	27,610	701,28	11°,5	44°,4	N. O.	Nubes.
Calor máximo del dia			13°,8	47°,2		
Calor mínimo del dia			6°	7°,5		

Manuel Rico.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

De la Patrie del 20 tomamos la que sigue:
SS. MM. II. dieron anteayer un baile en el palacio del Eliseo, á pesar de los trabajos que en este momento se ejecutan en él, y gracias al celo y á la actividad de los operarios.

El Emperador y la Emperatriz llegaron á las diez. Asistieron á esta fiesta S. A. I. y R. Mme. la Gran Duquesa Estefania de Baden, S. A. I. la Princesa Matilde, S. A. R. el Duque de Cambridge, SS. AA. el Principe y la Princesa Murat, el Duque y la Duquesa de Hamilton, Lord Raglan, los miembros del cuerpo diplomático, los Ministros y un número considerable de personas de distincion.

En diferentes puntos del jardín fueron colocadas bandas militares.

SS. MM. no se retiraron hasta la una de la mañana.

Esta fiesta, dispuesta por la Emperatriz, ha sido magnífica.

De la Patrie del mismo dia tomamos los siguientes:

Despachos telegráficos privados.

Turin 17 de Abril.

La ley sobre el empréstito ha sido publicada. El 5 por 100 (interior) se ha cotizado á 78, y el 3 por 100 á 52.

Trieste 17 de Abril.
Dicen que después de haber recibido la noticia

de la expulsion de los griegos de Constantinopla, el Principe Danilo, uladica de Montenegro, publicó una proclama llamando al pueblo á las armas.

Las noticias de Prevesa (Albania) son del 5 de Abril. El buque de vapor frances el *Prométhée*, acompañado de otros buques, habia llegado á este puerto. Janina y Arta siguen resistiéndose á los insurgentes griegos. La comunicacion entre las dos plazas era difícil.

Los combates empeñados hasta entonces no habian tenido consecuencias.

Trieste 18 de Abril.

Escriben de Atenas el 9 de Abril que habian llegado voluntarios de las islas Jónicas y del Peloponeso, y que se alejaban de Tesalia numerosas familias fugitivas.

Marsella 18 de Abril.

Se han recibido noticias de Constantinopla que alcanzan hasta el 10 de Abril. La ciudad de Verna, defendida tan solo por una guarnicion de 6000 hombres, ha pedido refuerzos á las escuadras combinadas. Las tropas anglo-francesas llegadas á Galipolis serán, segun se dice, dirigidas hácia aquel punto.

En Bayardschik se verificaba una gran concentracion de tropas turcas.

La batalla de Matchin fué muy sangrienta. Tres batallones egipcios y otros tres rusos se han batido hasta destrozarse mutuamente.

La embocadura del Danubio en Sulina se hallaba aun interceptada por las escuadras.

A pesar de la primavera seguia cayendo nieve Galipolis.

Se lee en la *Gaceta de Colonia*:
 Nos escriben de Viena con fecha 14 de Abril que hace algunos días los Embajadores de Francia, de Inglaterra y de Prusia celebraron una conferencia en el Ministerio de Negocios Extranjeros acerca de la actitud del Gobierno griego y de las medidas que hay que tomar de común acuerdo para impedir que aquel Gobierno tome una parte cualquiera en la guerra turco-rusa, en el caso de que la insurrección de Epiro tomase un carácter imponente. Agrégase á este hecho el rumor de que el Gobierno griego habría recibido de la Rusia la invitación apremiante de declarar abiertamente la guerra á la Turquía, y el Emperador Nicolás habría añadido que él garantizaba voluntariamente á la Grecia una extensión de territorio, y que satisfaría los gastos de la guerra.

Obsérvese hace muchos días que el Embajador ruso en Viena se mantiene alejado de los asuntos diplomáticos, á excepción de aquellos en que es indispensable su asistencia, absteniéndose hasta de concurrir á los salones.

Todo lo que hasta ahora se sabe acerca de la supuesta toma de Kustendje por los rusos es el contenido de esta parte telegráfica dirigido desde Viena el 17 á la *Independencia belga*:

«Si se ha de creer un rumor esparcido en este instante, noticias de Bucharest recibidas esta mañana, anuncian que los rusos ocuparon el 14 de Abril á Kustendje, donde los turcos han sacrificado á todos los cristianos á la vista de la escuadra anglo-francesa.»

De Odessa escriben al *Globe* con fecha 19 de Abril:

«Estamos en la mayor agitación por que hace días están á la vista muchos buques ingleses y franceses que se proponen sin duda bloquearnos, pues no se alejan. Tenemos 20,000 hombres de guarnición y se reciben diarios refuerzos de Besarabia, lo cual indica que se defenderá la plaza.»

La *Gaceta de Viena* del 16 publica un decreto levantando el estado de sitio de Ungría, Gallitzia Wavirodia.

Todo lo que nos trae el correo ordinario merece bien poca importancia en comparación de las siguientes líneas que recibimos por la línea telegráfica:

Telegrafía eléctrica de París á Bayona.—Servicio particular de la correspondencia Santa Ana: París, jueves 20 de Abril.

El *Diario* de San Petersburgo del 12 declara que el tenor esencial de la correspondencia secreta entre Inglaterra y Rusia fué comunicado oportunamente á los Soberanos de Austria y Prusia.

El *Diario* declara asimismo que la responsabilidad de la guerra incumbe á las potencias occidentales.

Constantinopla 10.
 Se ha generalizado el rumor de que Kustendji, puerto mercante, situado en la Dobrutschka, ha sido reducido á cenizas. Las escuadras han fondeado entre Baletchik y Kavarna.

Han desembarcado en Galipoli 1,500 ingleses. Atenas 14.—El Gobierno griego ha recibido una nota amenazadora que le han dirigido Francia é Inglaterra. Ha sido capturado por buques franceses uno griego cargado de municiones de guerra.

Trescientos griegos que desembarcaron en Volo han sido degollados, excepto unos pocos que se han salvado á bordo del navio austriaco *Coqueta*.

El *Monitor* de hoy anuncia que el Sr. Hatzefe, Representante de Rusia en París, ha entregado al Emperador una carta de su Soberano.

El Duque de Cambridge sale para Oriente pasando por Viena.

ANUNCIOS

OBRAS

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

QUE SE VENDEN

EN SU DESPACHO CALLE DE VALVERDE, NUM. 26;
 EN EL DE LA IMPRENTA NACIONAL, CALLE DE CARRETAS, Y EN LA LIBRERIA DE GONZALEZ, CALLE DE PRECIADOS.

Diccionario de la lengua castellana, décima edición, recientemente publicada.—En pasta 88 rs.—En papel 76.

Gramática de la lengua castellana.—En rústica 42 rs.

Tratado de ortografía de la misma.—En pasta 9 rs.

Prontuario de ortografía, compuesto de Real orden para todas las escuelas públicas.—En rústica 3 rs.

El fuero juzgo en latin y en castellano.—En pasta 32 rs.

D. Quijote, con la vida de Cervantes, cinco tomos en 8.º—En pasta 80 rs.—En rústica 30.

Vidas sueltas de Cervantes, un tomo.—En pasta 30 rs.—En rústica 25.

El siglo de oro, de D. Bernardo de Valbuena, con el poema de la Grandeza mejicana.—En pasta 46 rs.

La venta por mayor se verificará en el referido despacho de la calle de Valverde. A los que compren de 12 á 30 ejemplares del *Diccionario* se rebaja el 5 por 100 de su importe, y el 40 por 100 desde 30 en adelante.

Se obtiene una rebaja de 5 por 100 en el importe del *Prontuario de ortografía* tomando de una vez 200 ó mas ejemplares.

OBRAS COMPLETAS

DE

D. MANUEL BRETON DE LOS HERREROS,

CORREGIDAS Y PUBLICADAS POR EL AUTOR.

TEATRO.—Cuatro tomos en 4.º mayor, edición compacta, que contiene 76 obras dramáticas, casi todas originales.

POESIAS.—Un tomo de cerca de 700 páginas, también en 4.º mayor. En él se comprenden 40 sátiras y multitud de letrillas, romances y otras composiciones poéticas de diversos géneros, en gran parte inéditas, con un apéndice de artículos en prosa, que son otros tantos cuadros de costumbres contemporáneas. Este tomo se vende separado ó con los anteriores.

Puntos de venta en Madrid, librerías de Perez, Cuesta, Monier, Baylli-Bailliere y en el Gabinete literario, calle del Príncipe, núm. 25. Los pedidos para las provincias se harán á los correspondientes de D. Francisco de Paula Mellado. Precio de cada tomo 40 rs.

LEY ORGANICA PROVISIONAL

DE LA

BOLSA DE COMERCIO DE MADRID,

MANDADA OBSERVAR

POR REAL DECRETO DE 8 DE FEBRERO DE 1854.

Y

REGLAMENTO PARA SU EJECUCION

APROBADO POR S. M. EN 11 DE MARZO SIGUIENTE.

Ambos documentos forman un cuaderno en 4.º que se vende á 3 rs. en el despacho de libros de la Imprenta nacional.

NUEVA COLECCION

DE LAS REALES DISPOSICIONES

QUE HAN DE REGIR

EN LA EJECUCION DE LAS OPERACIONES

PARA

EL REEMPLAZO DEL EJERCITO,

SEGUN SE DISPONE EN LA LEY SANCIONADA POR S. M. EN 18 DE JUNIO DE 1854.

Consta de un cuaderno en 4.º, y se vende á 10 rs. cada ejemplar en el despacho de libros de la Imprenta nacional.

COLECCION OFICIAL LEGISLATIVA DE 1805 á 1814, y de 1820 á 1823, por D. Juan Muñoz Miranda, abogado del ilustre colegio de esta corte.

Se acaba de publicar el tomo que comprende los decretos del Rey y de las Cortes del año de 1820.

Precio de este tomo, fijado en la Real orden de autorizacion, 29 rs.

Por suscripcion, anticipando 10 rs. á cuenta del tomo de 1821, 26 rs.

Para los suscritores al *Boletín de Jurisprudencia* ó al *Faro nacional*, 26 y 23 rs. respectivamente.

No se hace diferencia de precio de Madrid á las provincias, á pesar del mayor gasto que ocasiona el porte para estas.

Cada dos meses, poco mas ó menos, se publicará un tomo de 600 á 700 páginas que comprenderá un año.

Se reciben pedidos en el despacho de libros de la Imprenta nacional.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta el tomo de la *Coleccion legislativa de España*, que comprende el segundo cuatrimestre de 1853 y corresponde al volumen 59 de la antigua *Coleccion de decretos*.

Su precio y el de cada tomo suelto de los anteriores, desde el año 1846, es el de 19 reales en rústica.

ARANCELES É INSTRUCCION DE ADUANAS para la Península é Islas Baleares.

Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta nacional á 40 rs. el ejemplar.

PLAN DE ESTUDIOS para los seminarios conciliares.

REGLAMENTO general de estudios. ESCALAFON de antigüedad de los catedráticos de las Universidades.

Se hallan de venta en el despacho de libros de la Imprenta nacional.

SOCIEDAD MINERA «DOS MUNDOS Y MEDIO.»

Se sacan á pública subasta unos 3000 quintales de mineral de las clases de recio, garbillo de primera, garbillo de segunda y gangingas ó tierras de los que esta sociedad tiene extraídos de sus minas, sitas en Sierra Almagrera, barranco Francés, y apilados en su almacén, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Junta directiva. Se dará principio á la subasta á las doce de la mañana del día 30 del corriente mes simultáneamente en esta corte calle de Alcalá, núm. 12, cuarto segundo; en las ciudades de Cartagena y Almería, y en la villa de Cuevas, en los locales que se designen en los anuncios que en cada punto se insertarán en los periódicos oficiales.

Las personas que quieran interesarse en la subasta, y deseen enterarse de dicho pliego de condiciones, pueden personarse en la casa-habitación del Secretario Don Vicente Santos Ramos, calle del Carbon, núm. 8, cuarto principal de la izquierda, todos los días de nueve á

JARABE DE DENTACION DE DELABARRE.

Esta excelente composición higiénica, con la cual basta untar las encías de los niños para FACILITAR la salida de los dientes y EVITAR las convulsiones, se vende á 3 rs. y 50 céntimos en la botica de BERRAL, rue de la Paix, núm. 44, en Paris.—Véase la obra del autor sobre los accidentes de la dentición en casa de VICTOR MASSON, librero, en Paris.

Depósito en Madrid en el laboratorio de D. José Simon.

Catálogo de las obras que se hallan de venta en el despacho y almacén de la Imprenta nacional, con notable rebaja de los precios anteriormente anunciados.

Artículos de paz y comercio ajustados con la Puerta Otomana. Un cuaderno en cuarto á 2 rs. en rama y rústica.

Alethini Philaretæ Epistolarum de Venerabilis Joannis Palaphoxii Angelopolitani primum, tum oxomensis Episcopi orthodoxia. Tres tomos en cuarto á 21 rs. en rama 24 en rústica.

Arte de escribir por reglas y sin muestras, por Don José Anduaga. Un tomo en cuarto adornado de varias estampas, que se vende á 46 rs. en rama, 15 en rústica y 22 en pasta comun.

Año cristiano de España, por el Dr. D. Joaquín Lorenzo Villanueva; edición del año de 1791. Trece tomos en octavo marquilla, incluso el de índice general, á 430 rs. en rama y 182 en pasta comun.

Arte de la cria del gusano de la seda, por D. Juan Lanés y Duval, edición de 1787. Un tomo en octavo á 5 rs. en rama y 8 en pasta comun.

Arte del blanqueo por medio del ácido muriático oxigenado, por el doctor Bertollet: traducido del francés por D. Domingo García Fernandez; edición de 1796. Un tomo en octavo marquilla á 5 rs. en rama y 9 en pasta comun.

Adición al tratado de agricultura intitulado *Dispersador de Juan de Arrieta*, ó sea *Abundancia de comestibles*, por D. Miguel de Mauricea Barreda y Méndez. Un cuaderno en 8.º marquilla, edición de 1790, á 3 rs. en rama y 4 en rústica.

Anales de Historia natural, redactados de orden superior por los Sres. D. Christiano Hergen, D. Luis Proust, D. Domingo Fernandez y D. Antonio José Cabanilles, adornados de muchas y preciosas láminas que facilitan la inteligencia de los diferentes puntos de que tratan. Son 21 cuadernos en 4.º.— Toda la colección á 426 rs. en rama y rústica.

Cada cuaderno suelto á 6 rs. en rama y rústica.

Agricultura general de Gabriel Alonso de Herrera, corregida segun el texto original de la primera edición publicada en 1513 por el mismo autor, y adicionada por la Real Sociedad Económica Matritense. Cuatro tomos en cuarto, impresos en 1818, á 76 rs. en rama, 80 en rústica y 92 en pasta comun.

Arte poética de Mr. Boileau Despreaux, traducida en verso suelto castellano, y dedicada á la clase de poética del Real Seminario de Nobles por D. Juan Bautista de Arriaza. Un tomo en octavo á 4 rs. en rama y 8 en pasta comun.

Arte de fabricar el salitre y la pólvora, escrito y publicado de orden del Rey nuestro Señor, y dedicado á S. M. por D. Manuel Martínez Rueda. Un tomo en cuarto impreso en 1833, y adornado con 46 láminas de gran tamaño grabadas en dulce, á 30 rs. en rama, 32 en rústica y 38 en pasta comun.

Bosquejo médico de la Sinochus maligna. Un cuaderno en cuarto, edición de 1803, á 6 rs. en rama y rústica.

Biblioteca española de Castro. Dos tomos en folio á 65 rs. en rama.

Colección de los tratados de paz, alianza, neutralidad, garantía, protección, tregua, mediación, acepción, reglamento de límites, comercio, navegación &c., hechos por los pueblos, Reyes y Príncipes de España con las demás potencias de Europa y otras partes del mundo; entre sí mismos y con sus respectivos adversarios; desde antes del establecimiento de la monarquía gótica hasta el feliz reinado del Sr. Rey D. Felipe V; en la cual se comprenden otros actos públicos y Reales fielmente sacados, por D. José Antonio de Abreu y Bertodano. Dos tomos en folio, edición de 1740, á 160 rs. en rama y 240 en rústica.

doce de la mañana, el que les manifestará un ejemplar de él.

Bachiller en leyes por la Universidad de Francia, Catedrático del Ateneo, etc., da principio á una nueva clase de lengua francesa, para adultos, el día 1.º del mes próximo, quedando desde ahora abierta la matrícula en su casa, calle de la Montera, 47, 2.º (pasaje). Asi en dicha academia, como en las demás que el profesor tiene todo el año en plena actividad, sirven de texto su *Gramática práctica* (5.ª edición) y sus *Prozos escogidos*, que se hallan venales en las librerías de Monier, Matute y Bailly-Bailliere.

NOTA. Mr. Gayté da igualmente lecciones en casa de los alumnos.

TRATADO completo de las fuentes minerales de España, por el Excmo. Sr. D. Pedro María Rubio.—Un volumen de 744 páginas en 4.º de esmerada impresion. Se halla de venta á 30 rs. vn. en rústica y 34 en tela en el despacho del editor D. Ramon Rodriguez de Rivera, calle de la Flor baja, núm. 24, y en las librerías de Monier, la Publicidad, Cuesta y Tieso: en Barcelona, Sauri: en Cádiz, Hortal y compañía: en Sevilla, Alvarez y compañía; y se remitirá por el correo, franco de porte, á todo el que le pida acompañando una libranza de 34 rs. vn.

Colección de los tratados de paz, alianza, comercio &c. ajustados por la Corona de España con las potencias extranjeras desde el reinado del Sr. D. Felipe V. Tres tomos en folio, edición de 1796, á 100 rs. en rama y 142 en rústica.

Convención para explicar, ampliar y hacer efectivo lo estipulado en el art. 6.º del tratado definitivo de paz del año de 1783, concluida entre el Sr. D. Carlos III, Rey de España, y el de la Gran Bretaña, firmada en Londres á 4 de Julio de 1786, ratificada por ambos Soberanos. Un cuaderno en cuarto á 3 rs. en rama y rústica.

Convención entre el Sr. Rey D. Carlos IV y el Rey de la Gran Bretaña, firmado en Aranjuez á 25 de Mayo de 1793, y ratificado por SS. MM. con motivo de las revoluciones de Francia y de la guerra que esta declaró á ambos Soberanos. Un cuaderno en cuarto, edición de 1793, á 3 rs. en rama y rústica.

Convención firmada en el Real sitio de S. Lorenzo en 27 de Noviembre de 1782 á nombre de los Reyes de España y Cerdeña por sus respectivos plenipotenciarios, por el cual se habilita á los súbditos de ambos Monarcas para sucederse mutuamente en todo género de bienes y derechos. Un cuaderno en cuarto, impreso en 1783, á 2 rs. en rama y rústica.

Convención entre SS. MM. Católica y Británica para el arreglo definitivo de las reclamaciones de súbditos ingleses y españoles, en cumplimiento del convenio concluido en Madrid en 12 de Marzo de 1823, firmado en Londres á 28 de Octubre de 1828. Un cuaderno en cuarto, impreso en 1829, á 3 rs. en rústica. (Se continuará.)

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. Hoy no hay función.

Nota. El miércoles 26 se pondrá en escena *La H-dogonda*, ópera del Sr. Arrieta.

Los billetes se despachan en contaduría.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía de *Roberto Bruce*, de Rossini.—*La rica hembra*, drama nuevo, histórico, en cuatro actos y en verso, de los Sres. D. Aureliano Fernandez y Orbe y D. Manuel Tamayo y Baus.—Sinfonía de *Los diamantes de la Corona*, del maestro Auber.—*Los dos viejos*, sainete.

TEATRO DE LA CRUZ. A las ocho y media de la noche.—*Como V. quiera*.—Ultima exposicion de cuadros fantásticos por Mr. Keller.—Baile.

TEATRO DE LOPE DE VEGA. A las ocho y media de la noche.—Sinfonía.—*La boda de Quevedo*, comedia en tres actos y en verso, original de D. Narciso Serra.—*La tertulia*, baile.—*El labrador y el usia*, sainete.—¡ Poderosa! baile.

TEATRO DEL CISCO. Hoy no hay función.

Nota. Mañana función á beneficio de D. Vicente Caltañazor.—Sinfonía.—*Los jardines del Buen Retiro*, zarzuela nueva en tres actos.—Baile.